

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0146-2024-MDT-A.

Tinta, 30 de mayo de 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo Municipal N°028-2024-CM-MDT-C/C, de fecha 30 de mayo de 2024, donde se acuerda aprobar la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE TINTA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

**Que,** el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

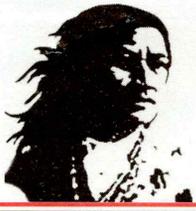
**Que,** el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

**Que,** el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

**Que,** el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en sus artículos 16° y 16.1, establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

**Que,** en los artículos 18° y 19 del Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, se define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana y, señala que, es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal.

**Que,** mediante Acta de Reunión de Conformación del Comité de Salud del Distrito de Tinta, en fecha 21 de mayo de 2024, mediante el cual se procedió con la conformación de los Integrantes del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta, el cual es presidido por el Abg. Bernabe Ccasa Ccasa Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

integrado por el Juez de Paz del distrito de Tinta, Jefe del Puesto de Salud de Tinta, Comisario PNP del Distrito de Tinta, Director de la E.E.S.P.P Tupac Amaru de Tinta, Regidora de la Comisión de Desarrollo Social y Medio Ambiente – MDT, Coordinador del Programa País del Distrito de Tinta y Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

**Que**, mediante Informe N°155-MDT/SGDS/YLE, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, asimismo el dictamen de la Comisión Ordinaria de DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

**Que**, mediante Opinión Legal N°131-2024-ALE-MDT/C, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, opina Declarar viable la solicitud contenida en el Informe N°0155-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 22 de mayo de 2024, con registro administrativo de mesa de partes de Gerencia Municipal N°1590-2024, en tal sentido se colige seguir con el procedimiento administrativo correspondiente, previo al dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Medio Ambiente, para luego emitirse el acto de administración correspondiente. Debiendo seguir el siguiente flujograma; Dictamen de la Regidora representante de la Comisión de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Agendarse en Sesión de Concejo próxima, Orden del Día, Acuerdo de Concejo, Ordenanza Municipal y demás actos de administración pertinentes y correspondientes. En tal sentido resulta viable la propuesta de ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE TINTA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

**Que**, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) **votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno)** y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido mediante los informes que dan opinión favorable y con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE TINTA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, el cual está integrado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCIÓN
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta	Presidente
Juez de Paz del Distrito de Tinta	Integrante
Jefe del Puesto de Salud de Tinta	Integrante
Comisario PNP del distrito de Tinta	Integrante
Director de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Túpac Amaru de Tinta	Integrante
Regidora de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente	Integrante
Coordinador del Programa PAÍS del Distrito de Tinta	Integrante
Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente	Integrante

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

- C.C. Archivo, S. Gral
- Alcalde
- Gerencia Municipal
- Unidad de Informática